

Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Ciudad de Puerto Iguazú, 24 de Febrero de 2005.-

Expediente: 06/05 Letra DEM

ORDENANZA:07 /05.-

VISTO:

La necesidad de que los ocupantes de los lotes situados en las 2.000 ha en la zona lindante al Barrio Santa Rita, en el denominado Barrio Unión regularicen su situación dominial, y

CONSIDERANDO:

QUE en el lugar se encuentran asentadas aproximadamente 100 familias de escasos recursos, y

QUE en virtud de consensos alcanzados en la Mesa de Diálogo Participativo con los ocupantes del sector urbano de las 2.000 has se ha efectuado la pre mensura de un sector del Barrio Unión ubicado al sur del arroyo Panambi, a fin de que puedan ser adquiridos por sus ocupantes, y

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal mantiene un convenio con el Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia de Misiones en el marco del cual se realizó la pre mensura del sector antes citado con una superficie total de aproximadamente 54,5 ha, y

QUE la aprobación del presente plano permitirá en el marco de los acuerdos logrados y con el instrumento del relevamiento socio ambiental realizado regularizar la situación dominial de los ocupantes.

POR ELLO

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

ARTICULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la mensura de una superficie de tierra de aproximadamente 54,5 ha de Propiedad Privada Municipal, cuyo croquis de mensura se acompaña como Anexo I.

ARTICULO 2º: LOS terrenos deberán mensurarse en la medida de 10 mts de frente por 30 mts de fondo salvo situaciones que obliguen a otras medidas en función de la topografía del terreno y la proyección de calles existentes.

ARTICULO 3º: EXCEPTUASE lo prescrito en el Inc 5) del Art 2º de la Ordenanza Nº 13/85 a la subdivisión autorizada por el Art 1º.

ARTICULO 4º: DESAFECTASE de su condición de Zona de Protección establecido en la Ordenanza Nº 29/01 a la subdivisión autorizada por el Art 1º.

ARTICULO 5º: EL Departamento Ejecutivo Municipal requerirá la información necesaria de los posibles adjudicatarios a los efectos de determinar el cumplimiento de las condiciones establecidas para acceder a la tenencia de la tierra. La misma será enviada al Honorable Concejo Deliberante en un plazo máximo de 90 días a partir de la promulgación de la presente a fin de efectuar su evaluación.

ARTICULO 6º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, Art 88, inc "e". Regístrese, cumplido ARCHIVESE.


Juan Domingo Mola
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Puerto Iguazú




MIGUEL JORGE FLORES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Pto. Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GEN. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Expte. 006/05	León DEN
ENTRO	SALIO
Día	Día 25
Mes	Mes 02
Año	Año 2005

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Expte. 006/05 DEN	
ENTRO	SALIO
Día 20	Día
Mes 02	Mes
Año 2005	Año



Puerto Iguazú, 15 de Abril de 1.985.-

MUNICIPALIDAD

DE

PUERTO IGUAZU

T.E. (0757) 2147 - MISIONES

ORDENANZA Nº 13/85

VISTO:

La presentación del Departamento Ejecutivo Municipal de la propuesta de ordenamiento urbano tendiente a regular el crecimiento de Puerto Iguazú, reglamentando los tipos e intensidades de uso, normas para la aprobación de lotes y subdivisiones, así como criterios generales para el tratamiento de áreas de uso específico (turismo, equipamiento, industrial, deporte, recreación, etc.) y:

CONSIDERANDO:

Que, ha transcurrido un tiempo prudencial desde la sanción del Plan de Desarrollo Turístico de Iguazú (Secretaría Nacional de Turismo 1.969.) y de su actualización por parte de la Dirección General de Planificación de la Provincia de Misiones 1.979.-

Que, la construcción de un puente carretero internacional - entre Puerto Iguazú y Foz de Iguazú (Brasil), cuya inauguración se prevé en el segundo semestre del presente año, tendrá un impacto fundamental sobre el desarrollo urbano y regional en los próximos años.-

Que, durante este lapso se han producido profundos cambios restableciéndose la plena vigencia de las Instituciones Democráticas tanto a nivel Nacional, como Provincial y Municipal.-

Que, habiéndose efectuado reuniones con representantes de los diferentes sectores de la comunidad, fueron recibidas sugerencias y propuestas que expresan los diferentes puntos de vista.-

Que, habiéndose evaluados todos estos aportes desde una perspectiva de desarrollo consertado y de Justicia Social.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO IGUAZU

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: APRUEBASE para la Ciudad de Puerto Iguazú el Plan de Desarrollo Urbano graficados en los plenos y de acuerdo con los textos que se indican en los artículos siguientes y que forman parte de la presente Ordenanza.-

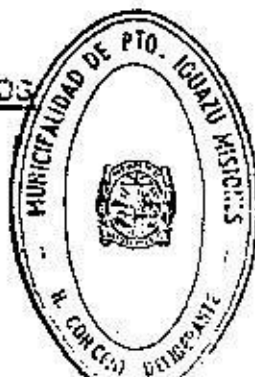
ARTICULO 2º: Forman parte de la presente Ordenanza los siguientes:

a) ANEXO I: PLANOS

- I) Clasificación del Territorio Municipal y Zonificación.-
- II) Usos del Suelo.-
- III) Intensidad de Uso.-

b) ANEXO II: TEXTOS

[Handwritten Signature]
 LUIS A. OVEDA A.
 SECRETARIO
 H. Concejo Deliberante
 Puerto Iguazú



[Handwritten Signature]
 HERNAN SCALONI
 PRESIDENTE
 H. Concejo Deliberante
 Puerto Iguazú



MUNICIPALIDAD

DE

PUERTO IGUAZU

T. E. (0757) 2147 - MISIONES

Puerto Iguazú, 15 de Abril de 1.985.-

////// Transporte Ordenanza 13/85

- 1.- Clasificación del Territorio Municipal.-
- 2.- Ocupación del Suelo - Tipo de Usos.-
- 3.- Nomenclador de Uso.-
- 4.- Matriz de Uso de Suelo.-
- 5.- Ocupación del Suelo - Intensidad de Uso.-

ARTICULO 3º: La Presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de promulgación.-

ARTICULO 4º: DEROGASE toda otra disposición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo para su promulgación, Registrese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVASE.-

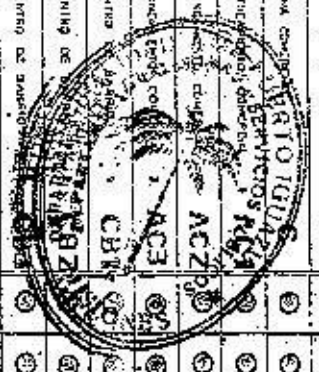

 LUIS A. OJEDA A.
 SECRETARIO
 H. Concejo Deliberante
 Puerto Iguazú




 HERNÁN OJEDA
 PRESIDENTE
 H. Concejo Deliberante
 Puerto Iguazú

USOS DE SUELO

ZONA	USO	PERMITIDO	CONDICIONADO	NO PERMITIDO
ZONA INDUSTRIAL ADMINISTRATIVA IAI	VIVIENDA UNIFAMILIAR	○	○	○
	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	○	○	○
ZONA INDUSTRIAL AGRICOLA IIAZ	CONJUNTO HABITACIONAL	○	○	○
	ADMINISTRACION PUBLICA	○	○	○
ZONA COMERCIAL	HOTELERIA, RESIDENCIALES, MOTELERIA, CAMPING, HOSTERIA	○	○	○
	PENSIONES HOSPEDAJES	○	○	○
ZONA FINANCIERA	BANCOS, SEGUROS, FINANZAS, CASAS DE CAMBIOS, ETC.	○	○	○
	OFICINAS, PARTICIPACIONES, ESTUDIOS DE PROCEDIMIENTOS	○	○	○
ZONA TURISTICA	CONGRESO FAMILIAR	○	○	○
	CONGRESO DIARIO	○	○	○
ZONA TURISTICA	COMERCIO PERIODICO	○	○	○
	COMERCIO TURISTICO	○	○	○
ZONA TURISTICA	COMERCIO ESPECIALIZADO	○	○	○
	COMERCIO RECREATIVO	○	○	○
ZONA TURISTICA	COMERCIO MAYORISTA A	○	○	○
	COMERCIO MAYORISTA B	○	○	○
ZONA TURISTICA	SERVICIO ASISTENCIAL PRIVADO P/LA SALUD	○	○	○
	ESTACIONAMIENTO	○	○	○
ZONA TURISTICA	VENTA DE CONDUCTIBLE LAVADO Y CERRAJE	○	○	○
	EQUIPAMIENTO EDUCATIVO	○	○	○
ZONA TURISTICA	EQUIPAMIENTO EDUCATIVO EN ACADEMIAS	○	○	○
	EQUIPAMIENTO CULTURAL	○	○	○
ZONA TURISTICA	EQUIPAMIENTO P/LA SALUD	○	○	○
	DEPORTES EN LOCALES ABIERTOS	○	○	○
ZONA TURISTICA	DEPORTES EN LOCALES CERRADOS	○	○	○
	PLAZAS Y PARQUES	○	○	○
ZONA TURISTICA	TALLERES	○	○	○
	INDUSTRIAS	○	○	○
ZONA TURISTICA	CANARIAS Y QUINAS	○	○	○
	MINAS Y CANTERAS	○	○	○



REFERENCIAS ○ PERMITIDO * CONDICIONADO — NO PERMITIDO

PROYECTO N°	FECHA
15.041-85	15.04.85

Atestado por Honorables Concejales Representantes de Nuestra Localidad
 Oportunidad N° 15.041-85
 Fecha 15.04.85



MUNICIPIO DE IGUAZU
 SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

MATRIZ DE USOS DE SUELO

FO S
 FO T
 FO T
 FO T
 FO T